

Tipo de Proceso	Verbal - Pertenencia
Radicado	05001 31 03 022 2021 00293 00
Demandante	María Edilma López López
Demandados	Herederos indeterminados del señor Ramón Nicanor López Giraldo y otros
Auto sustanciación Nro.	491
Asunto	Incorpora respuesta de oficio N° 186. Dispone oficiar a la Subsecretaría de Catastro.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Obra en el archivo 43 del expediente digital la respuesta al oficio 186, remitida por la Agencia Nacional de Tierras, quien informa que dada la naturaleza del predio objeto del litigio, que se trata de un inmueble urbano, no es esa dependencia quien debe emitir respuesta de fondo sobre el asunto, sino la respectiva entidad territorial es a quien corresponde conceptuar si se trata o no de un predio baldío. En esa medida sugiere que la solicitud sea dirigida a la respectiva Alcaldía, toda vez que es la responsable de la administración de los predios urbanos.

Así, de cara a agotar los fines procesales que persigue el N° 6 inciso 2° del artículo 375 del CGP, se dispone oficiar a la Alcaldía de Medellín – Subsecretaría de Catastro, para informarle la existencia del proceso de pertenencia en relación con el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 01N-5012163, para que realice las manifestaciones pertinentes al trámite.

Del diligenciamiento del mentado oficio se encarga a la parte demandante, a quien también se le concede un término de cinco días desde la publicación del presente auto, para que mediante correo electrónico lo solicite y se ocupe de su entrega al destinatario, de lo cual deberá aportar constancia para que obre en el plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 24/08/2022 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS N°
052 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04a41e039aed60cc19306b78969d8729f8b8d9a222018e205627d3783c8c5f47**
Documento generado en 23/08/2022 02:00:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>